

ACUERDO MARCO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA ASOCIACION PARA EL ESTUDIO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

Entre la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**, con domicilio en la calle Tucumán N° 744 Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. **Homero Máximo BIBILONI** por una parte, en adelante **LA ACUMAR**; y la **ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**, con domicilio en Venezuela 931 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicepresidente Sr. **Ricardo ROLLANDI**, en adelante **ARS**, y ambas denominadas en adelante **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26.168 se creó la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**, como ente de derecho público interjurisdiccional.

Que el artículo Quinto de dicha Ley establece que la **ACUMAR** tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

Que la **ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS** es una institución surgida de la inquietud de empresas e instituciones significativas por su actividad en el manejo de los residuos, e impulsadas por la necesidad de dar representatividad al sector y aunar esfuerzos para mejorar las técnicas que permitan la preservación del medio ambiente.

Que en el marco antes descripto **ARS** desarrolla y aplica las herramientas

~~necesarias para la capacitación de profesionales dedicados al ambientalmente~~
adecuado manejo de los residuos, a los efectos de llevar adelante el concepto de desarrollo sustentable.

Por ello las Partes convienen las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco para la relación jurídica entre LA ACUMAR y LA ARS en orden a las acciones que demanda el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

SEGUNDA. ACCIONES: LAS PARTES realizarán acciones interinstitucionales de colaboración, asistencia y desarrollo de iniciativas en el campo de la gestión integral de los residuos, tendientes a:

1. El desarrollo de normas legales.
2. La formación de recursos humanos.
3. La investigación científica y tecnológica.
4. El análisis de las diferentes tecnologías en uso y su posible aplicación.
5. La asistencia académica y técnica a terceros.
6. La elaboración de proyectos.
7. Todas aquellas tareas de asistencia que se encuentren dentro de las actividades y objetivos de ARS en materia de residuos sólidos que sean de interés para llevar adelante las tareas que formen parte de los objetivos de la ACUMAR.

TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL: Con el objeto de coordinar y gestionar las iniciativas y emprendimientos que surjan como consecuencia del presente convenio, cada una de LAS PARTES designará un representante, los que

~~actuarán como nexos interinstitucionales ante sus respectivos órganos competentes.~~

CUARTA. DESARROLLO PROGRESIVO: El presente Convenio será desarrollado a través de PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS que podrán celebrar LAS PARTES. Los PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS deberán contemplar la generación de recursos, erogaciones, utilización de equipamiento o infraestructura y responsabilidades emergentes por recursos humanos involucrados en su desarrollo, fijando detalles de organización, ejecución y asignación de recursos disponibles u originados para cumplir con las finalidades que les dieron origen. Dichos PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS serán celebrados con ajuste a las normas vigentes y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

QUINTA. PLAZO: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del momento de su firma. Su renovación se considera efectuada en forma automática y por periodos trienales sucesivos, salvo que se produjere la denuncia por alguna de LAS PARTES, conforme lo previsto en la clausula SEXTA.

SEXTA. DENUNCIA: Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Acuerdo mediando notificación fehaciente a los domicilios constituidos, con una participación no menor a los noventa (90) días.

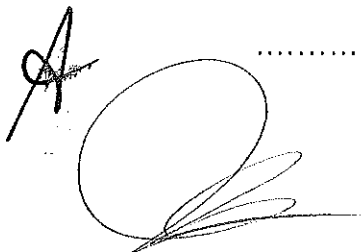
SEPTIMA: El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que el

accionar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA. CONTROVERSIAS: Las PARTES se comprometen a resolver cualquier situación que derive de la interpretación del presente, como así también en cuanto fuese necesario completar sus alcances en cuestiones no previstas, de común acuerdo y a través de cláusulas adicionales que se suscribirán al efecto. Para todos los efectos que se deriven del presente Acuerdo Marco o sus Protocolos Complementarios, y en caso de no poder resolverse alguna controversia a través de lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes convienen en someterse a la jurisdicción del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales del presente Acuerdo a los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de de 2010.



Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

